CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 169-00-B-COFAC-BACOF-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y JCP IMPRESORES S.A.S.

Entre los suscritos: el Señor Teniente Coronel GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.929 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del gasto Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 900 del 17 de noviembre de 2021, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora JACQUELINE CABARCAS PUELLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.771.428, expedida en Turbaco (Bolívar), domiciliada en la ciudad de Cartagena (Bolívar), en su calidad de Representante Legal de la empresa **JCP IMPRESORES S.A.S.**, Identificada con Nit. 900334289-1 en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 16 de noviembre de 2022, **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES VEINTIUN MIL TRECIESTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($7.021.346,00) M/cte**., el cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos y de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

RUBRO A-02-02-02-008-009-01 REC.10 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES $ 12.019.440,00								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO		CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR SEGÚN CORRECCIÓN ARITMETICA			
					VR. UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA DEL 19% (SI APLICA)	TOTAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	FICHA DE APTITUD PSICOFÍSICA	Unidad, Impreso En Cartulina Bristol, Fondo Blanco, Tamaño 63 cms ancho x 33 cms largo y plegado a 3 cuerpos, doblado según el modelo, que permita la escritura con esfero y/o lápiz, impreso tinta negra. De acuerdo a modelo suministrado.	1850	UN	$ 335.39	$ 63.73	$ 399.12	**$ 738,374.00**
2	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	Talonario X 100 Hojas. Hoja De Papel Bond Tamaño Carta Impreso Tinta Negra Por una cara. De Acuerdo A Muestra Entregada	60	UN	$ 2,383.74	$ 452.91	$ 2,836.65	**$ 170,200.00**
3	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ODONTOLOGÍA	Talonario X 100 Hojas. Hoja De Papel Bond Tamaño Carta Impreso Tinta Negra Por Ambas Caras. De Acuerdo A Muestra Entregada	140	UN	$ 2,279.37	$ 433.08	$ 2,712.45	**$ 379,744.00**
4	FORMULA MEDICA	Talonario X 100 Hojas, Original Y Copia (50 Juegos) Hoja Papel Químico, Tamaño Media Carta, Impreso Tinta Negra Y Rojo De Acuerdo A Muestra Entregada, Con Número Consecutivo (El Inicio Lo Reporta JEFSA- SULOG).	110	UN	$ 1,889.13	$ 358.93	$ 2,248.06	**$ 247,288.00**
5	REPORTE DE SERVICIO TECNICO	Talonario X 100 Hojas, Original Y Copia (50 Juegos) Hoja Papel Químico, Tamaño Media Carta, Impreso Tinta Negra Y Rojo De Acuerdo A Muestra Entregada, Con Número Consecutivo (El Inicio Lo Reporta JEFSA- SULOG).	40	UN	$ 5,563.68	$ 1,057.10	$ 6,620.78	**$ 264,832.00**
6	CARNET MATERNO	UNIDAD, IMPRESO EN CARTULINA BRISTOL O MATERIAL QUE PERMITA LA ESCRITURA CON ESFERO Y/O LÁPIZ, IMPRESO TINTA NEGRA., FONDO BLANCO CON COLORES COMO SE MUESTRA EN DISEÑO, TAMAÑO OFICIO Y PLEGADO A 2 CUERPOS, DOBLADO SEGÚN EL MODELO, DE ACUERDO A MODELO SUMINISTRADO	160	UN	$ 367.22	$ 69.77	$ 436.99	**$ 69,920.00**

7	CARNET INFANTIL PARA NIÑOS	UNIDAD, IMPRESO EN CARTULINA BRISTOL O MATERIAL QUE PERMITA LA ESCRITURA CON ESFERO Y/O LÁPIZ, IMPRESO TINTA NEGRA., FONDO BLANCO CON COLORES COMO SE MUESTRA EN DISEÑO, TAMAÑO OFICIO Y PLEGADO EN ACORDEÓN, DOBLADO SEGÚN EL MODELO, DE ACUERDO A MODELO SUMINISTRADO. (ES ESTILO LIBRO)	180	UN	$ 541.80	$ 102.94	$ 644.74	**$ 116,054.00**
8	CARNET INFANTIL PARA NIÑAS	UNIDAD, IMPRESO EN CARTULINA BRISTOL O MATERIAL QUE PERMITA LA ESCRITURA CON ESFERO Y/O LÁPIZ, IMPRESO TINTA NEGRA., FONDO BLANCO CON COLORES COMO SE MUESTRA EN DISEÑO, TAMAÑO OFICIO Y PLEGADO EN ACORDEÓN, DOBLADO SEGÚN EL MODELO, DE ACUERDO A MODELO SUMINISTRADO. (ES ESTILO LIBRO)	180	UN	$ 541.80	$ 102.94	$ 644.74	**$ 116,054.00**
9	FICHAS FAMILIARES	FORMATO FICHAS FAMILIARES: MDN-CGFM- PROSAPU-DGSM-FU.95.1-15 EN LA VERSIÓN QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANDIAD MILITAR ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO / TAMAÑO 49X69 / A UNO POR UNO TINTA, DOBLE CARA, EN PROPALCOTE DE 150 GRAMOS	1000	UN	$ 763.87	$ 145.13	$ 909.00	**$ 909,000.00**
10	TARJETA POSTAL (HOJA INVITACIÓN)	PAPEL: OPALINA DE 180 GRS BLANCA, MEDIDAS: 18 X 12,5 CMS, IMPRESIÓN: ESCUDOS FULL COLOR	1000	UN	$ 247.04	$ 46.94	$ 293.98	**$ 293,980.00**
11	HOJAS MEDIA CARTA (HOJA MEDIA ESQUELA)	PAPEL: OPALINA DE 180 GRS, TAMAÑO: 21 X 16,5 CMS, IMPRESIÓN: ESCUDOS FULL COLOR	1500	UN	$ 174.12	$ 33.08	$ 207.20	**$ 310,800.00**
12	HOJAS CARTA (HOJA ESQUELA)	PAPEL: OPALINA DE 180 GRS, TAMAÑO: 21 X 28 CMS, SIN IMPRESIÓN NI REPUJADO	500	UN	$ 220.32	$ 41.86	$ 262.18	**$ 131,090.00**
13	HOJAS CARTA (HOJA ESQUELA COFAC)	PAPEL: OPALINA DE 180 GRS, TAMAÑO: 21 X 28 CMS, IMPRESIÓN: ESCUDOS FULL COLOR	2000	UN	$ 313.46	$ 59.56	$ 373.02	**$ 746,040.00**
14	SOBRE POSTAL (SOBRE INVITACIÓN)	PAPEL: PAPELES FINOS, TAMAÑO: 18,5 X 13,2 CMS, SIN IMPRESIÓN NI REPUJADO	1000	UN	$ 228.57	$ 43.43	$ 272.00	**$ 272,000.00**
15	SOBRE POSTAL ESPECIAL (SOBRE ESQUELA CARTA)	PAPEL: FINO BLANCO DE 90 GRS, TAMAÑO: 29 X 22,2 CMS - 2,2 CMS (ALETA), IMPRESIÓN: REPUJADO CON 1 LOGO	1500	UN	$ 689.08	$ 130.92	$ 820.00	**$ 1,230,000.00**
16	(SOBRE ESQUELA MEDIA CARTA)	PAPEL: FINO BLANCO DE 90 GRS, TAMAÑO: 24 X 17,7 CMS 3,7 CMS (ALETA), SIN IMPRESIÓN NI REPUJADO	1000	UN	$ 229.60	$ 43.62	$ 273.22	**$ 273,220.00**
17	TARJETA DE BRAZO DE MESA TROQUELADA (BRAZO DE MESA PEQUEÑO)	PAPEL: OPALINA DE 180 GRS, TAMAÑO: 12,5 X 10 CMS, IMPRESIÓN: ESCUDOS FULL COLOR UNA SOLA CARA, PLIEGUE CENTRAL HORIZONTAL CON TROQUEL CURVO	400	UN	$ 482.35	$ 91.65	$ 574.00	**$ 229,600.00**
18	TARJETA DE BRAZO DE MESA GRAFADAS MITAD (BRAZO DE MESA GRANDE)	PAPEL: OPALINA DE 180 GRS, TAMAÑO: 18 X 12,5 CMS, IMPRESIÓN: ESCUDOS FULL COLOR ENFRENTADOS, PLIEGUE CENTRAL HORIZONTAL	590	UN	$ 482.35	$ 91.65	$ 574.00	**$ 338,660.00**
19	TARJETAS DE PRESENTACION (STICKER SILLA)	PAPEL: OPALINA DE 180 GRS, MEDIDAS: 10 X 6,5 CMS, IMPRESIÓN: ESCUDOS FULL COLOR.	1500	UN	$ 103.36	$ 19.64	$ 123.00	**$ 184,500.00**
TOTAL								**$ 7,021,356.00**

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales así:

VIGENCIA 2022									
UNIDAD EJECUTORA								**15-01-05-000**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**VALOR**
CTA	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM 1**	**REC**		
Rubro presupuestal Recurso									
02	02	02	008	009	01		10	Servicios de edición, impresión y reproducción.	7.021.356,00
TOTAL VIGENCIA 2022									7.021.356,00
CDP 75922 DEL 1 DE MAYO DE 2022									

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

Un solo pago que corresponde al 100% del contrato, una vez recibidos a satisfacción la totalidad del servicio, con cargo al PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS X PAGAR 2022 pagaderas primer trimestre 2023., de acuerdo a la disponibilidad PAC y situación de Fondos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección del Tesoro Nacional, previo cumplimiento de los requisitos de Ley y administrativos a que haya lugar (recibo a satisfacción del servicio), por parte del supervisor.

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura en Original por valor total del contrato.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 4: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar los pagos con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el contrato.

NOTA 5: El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo **1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.**

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2021.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

Los elementos del LOTE 1 serán entregados en el Almacén General COFAC, ubicado en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar (Av. El Dorado Aeropuerto El Dorado Puerta Seis), en día hábil, en horario de 08:00 a 14:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución, en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993, hasta el 30 de noviembre de 2022.

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión

o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

En caso de mora, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autorizo de manera expresa, clara y exigible, mediante el presente documento a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BACOF, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para que se realice la debida tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

El valor de la multa será descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA, quien, en esta oportunidad, con la firma del presente documento, autoriza a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BACOF, el actuar en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad, entre las cuales siempre estará la suscripción del acta de inicio, en los casos que el contrato estatal así lo señale. Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas de la BACOF, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios por lo cual, no habrá lugar al principio de proporcionalidad o favorabilidad hacia el contratista, por el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento parcial o total de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BACOF adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 7 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía

adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 8 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 9 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 10 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.
d. Los demás que hagan parte del proceso contractual y se encuentren publicados en el SECOP II.

Cláusula 11 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante con ocasión de la ejecución del contrato. de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	Suficiencia	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, hasta la liquidación del contrato. **21/11/2022**	**30/03/2023**	**$ 2.106.406,80**

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales.	5%	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante su ejecución, y hasta tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **21/11/2022**	**30/11/2025**	**$ 351.067,80**
Calidad del servicio	30%	Desde la fecha del acta de recibo a satisfacción final, y seis (6) meses más. Nota: Si no se recibe a satisfacción final, se contará desde el vencimiento del plazo de ejecución. **30/11/2022**	**30/05/2023**	**$ 2.106.406,80**

Nota: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación, la garantía única con los siguientes datos:

TOMADOR – ASEGURADO

JCP IMPRESORES S.A.S.
NIT: 900334289-1
Dirección: BRR ESPAÑA CR 46 # 29-05
Celular: 3157447818 / 6523975

BENEFICIARIO

- LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC
 NIT: 899.999.102-2.
 Dirección: Carrera 54 No. 26 - 25 CAN
 Teléfono: 3159800 ext. 78012

- TERCEROS AFECTADOS

Cláusula 12 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO, y demás requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 13 - Anti soborno y Anticorrupción:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Cláusula 14 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor del Contrato	TE. JOHANA PAOLA PENAGOS PIZZA	DIMAE
Supervisor Suplente del Contrato	ST. DOLLYS MARGARITA SALCEDO CORREA	JEFSA

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARRAFO SEGUNDO: El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

Cláusula 15 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 16 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 17 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista, etc).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II